

Enero 2013
Número 107

Colaboración AAFC

IV Jornadas sobre
Blanqueo de
Capitales



100 años
de los Cabildos Insulares



Salvador Miranda Calderín

Artículo de Interés

100 años de los Cabidos Insulares (1º Parte)

3

Presentación Jornadas

Presentación a los medios de comunicación de las IV Jornadas sobre Blanqueo de Capitales

7

Noticias de Interés

Colaboración Jornadas

IV Jornadas sobre Blanqueo de Capitales 2013

8

Ayudas y Subvenciones

Bolsa de Trabajo

9

Legislación BOE/BOC de Interés

Convenios Colectivos

10

Calendario Fiscal

.. De Interés

*Ministerio de Hacienda y AAPP**Agencia Tributaria**Administración Tributaria Canaria*

11

Editorial

12

Homenaje de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias a los Cabildos Insulares en su 1^{er} Centenario

La Ley de 11 julio de 1912 creó en Canarias los nuevos cabildos insulares, auténticos sucesores de los ayuntamientos-islas que ejecutaron la política de los Reyes Católicos tras la conquista castellana en el s. XV. Un año después, en 1913, comenzaron su labor ininterrumpida hasta la actualidad, constituyéndose el de Gran Canaria el 16 de marzo de 1913. Se celebra pues en 2013 el primer centenario del gobierno insular de los cabildos insulares.

Para rendir homenaje a tan destacada Institución en su primer centenario y difundir una efeméride tan destacada, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias comienza con este número la publicación en el BOINA de una serie de artículos sobre la génesis de la hacienda cabildicia redactados por un asiduo

100 años de los Cabildos Insulares



colaborador en las acciones formativas de esta Asociación.

D. Salvador Miranda Calderín es economista, doctor en Historia y profesor universitario. En la Asociación lo conocemos más por sus libros, artícu-

los y conferencias sobre la Reserva para inversiones en Canarias, pero también ha publicado numerosos libros y artículos de Historia. Es miembro de la Junta de Gobierno de El Museo Canario, Socio de Mérito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, Cooperador distinguido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Premio 2011 de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y Premio Roque Nublo de Gran Canaria.

En su obra *Las Fuentes de financiación del Cabildo de Gran Canaria, 1913-1945* (2005) dio a conocer las investigaciones que durante años realizó en los Archivos del Cabildo de Gran Canaria sobre la financiación de los nuevos cabildos, que son las que sirven de base para estos artículos.

1ª Parte

- La Génesis de la Hacienda Cabildicia -

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este artículo, dividido en seis partes que se irán publicando en el BOINA, es dar a conocer la creación de una hacienda propia por los nuevos Cabildos insulares, en un marco económico, político y social que entrañaba serias dificultades y que esquematizo en tres aspectos principales: las tensiones derivadas de la Hacienda provincial, la necesaria coordinación con la Hacienda municipal, y la vulneración del tradicional régimen de franquicias.

El modelo de financiación que analizamos fue el implantado por el Cabildo de Gran Canaria, que con el paso del tiempo fue extrapolado, con ligeros matices, al resto de cabildos del archipiélago, y que se basó fundamentalmente en la implantación de un arbitrio que entroncaba directamente con el antiguo Haber del peso: el arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías.



FOTO: BOINA

*D. Salvador Miranda Calderín,
Economista, Doctor en Historia y
Profesor Universitario.*

El objetivo de este artículo, dividido en seis partes que se irán publicando en el BOINA, es dar a conocer la creación de una hacienda propia por los nuevos Cabildos insulares.

En el **apartado primero** estudiamos el estrecho marco que delimitaban las haciendas provincial y municipal por un lado, y las tradicionales franquicias canarias por otro.

En el **apartado segundo** veremos cuál fue la vía legal elegida por el Cabildo de Gran Canaria para trazar su financiación.

Y en el **apartado tercero** analizamos el arbitrio principal elegido como fuente de financiación: el arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías, que con el tiempo fue extrapolado al Cabildo de Tenerife.

100 años
de los Cabildos Insulares



LA GESTACIÓN DE UNA ECONOMÍA PROPIA EN EL ESTRECHO MARCO DELIMITADO POR UN LADO POR LAS HACIENDAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL, Y POR OTRO POR LAS TRADICIONALES FRANQUICIAS

La Ley por la que se crearon los nuevos cabildos insulares en julio de 1912 resolvía temporalmente dos de las cuestiones más debatidas en la sociedad canaria de aquella época, haciendo así posible el consenso necesario entre las fuerzas políticas para su propia promulgación. La primera controversia resuelta fue que el territorio del Archipiélago canario conservaría su unidad, y la segunda, que su capital seguiría siendo Santa Cruz de Tenerife.

Aunque a simple vista el contenido legal de estos dos puntos podría parecer que solo contentaba a una de las partes litigantes, en realidad el devenir del tiempo sirvió para confirmar que el establecimiento de los modernos cabildos insulares constituyó un avance importante hacia la división provincial, y que el poderío político (y posteriormente económico) de las nuevas instituciones en las islas principales fue desequilibrante para dismantelar la provincia única.

Precisamente, uno de los motivos de que naciese la norma de 1912 fue la pretensión de los políticos de Tenerife de que permaneciera en Canarias el *status quo* de “la provincia única” y su capitalidad en la antigua Santa Cruz de Santiago (hoy Santa Cruz de Tenerife); mientras que la otra razón principal de su gestación fue la reivindicación permanente de la división provincial de los políticos grancanarios, quienes veían en la nueva institución la consecución de una mayor autonomía respecto a Santa Cruz de Tenerife y, por tanto, un paso más hacia su objetivo principal de separación provincial.

Sin embargo, en este artículo no vamos a abordar la problemática política y social existente en la sociedad isleña a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, ni la nueva organización administrativa resultante, sino que analizaremos específicamente la gestación de una economía propia que dio vida y consistencia a las instituciones llamadas a ser en las primeras décadas del siglo XX los auténticos gobiernos insulares de las siete islas canarias.

Y lo hemos de hacer con el pleno convencimiento de que la única posibilidad de que una institución tenga vida propia es que disponga de los recursos financieros necesarios para cumplir sus objetivos: ¡sin financiación no hay gobierno posible!

Intentando esquematizar la problemática a la que se enfrentaban los flamantes primeros consejeros de los tres cabildos principales (Gran Canaria, Tenerife y La Palma) hemos llegado a la conclusión de que las principales dificultades a superar en la consecución de



Foto 1. Manifestación pro división provincial en el Ayuntamiento de Las Palmas, 1911. Fuente: FEDAC.

unas fuentes de financiación estables que hicieran posible la vida y el desarrollo de sus instituciones fueron:

- » La propia economía de la Diputación Provincial, corporación que perdía su significado en Canarias con la promulgación de la nueva Ley de Cabildos, pero que por su propia inercia aún sobreviviría varios años más, consumiendo una importante parte de los recursos susceptibles de obtención en el Archipiélago. Era la denominada en la ley “Hacienda provincial”, que colisionaba por la parte de arriba del escalafón administrativo con la pretendida nueva “Hacienda insular”.
- » La economía de los depauperados municipios de cada isla, que por mandato legal iban a compartir casi las mismas posibilidades de financiación de los cabildos. Se situaba administrativamente un escalón más abajo que la “Hacienda insular”, pero como veremos, en algunos aspectos era absolutamente necesario que ambas instituciones fuesen de la mano.
- » Y finalmente, pero no por ello menos importante, la tradición puerto-franquista existente en la sociedad canaria, englobada en el acervo histórico-económico que unas veces con más notabilidad y otras con menos reconocemos los canarios como Régimen Económico y Fiscal de Canarias desde la época de la Conquista castellana.

Estos tres obstáculos había que soslayarlos dentro de un marco legal no siempre claro y preciso que el legis-

lador diseñó para crear los nuevos cabildos en el archipiélago: la Ley de 10 julio de 1912 y su Reglamento provisional de 14 de octubre de 1912.

Los dos primeros compromisos los hemos extraído del propio texto del artículo 5º de la Ley de 1912, precisamente el que regula la financiación de los nuevos cabildos. En su apartado 1 hace mención expresa a que la hacienda cabildicia estará constituida por los recursos que procedan, así de rentas o productos de toda clase de bienes, derechos o capitales, que por cualquier concepto les “pertenezcan y no formen parte hoy de la Hacienda Provincial”. La Ley dejaba muy clara la independencia de los recursos de la Diputación Provincial respecto a las nuevas instituciones, por lo que dichas fuentes de financiación no servirían para nutrir también a los cabildos: el primer límite financiero estaba claramente delimitado.

Respecto a la Hacienda municipal, el mismo artículo 5º hace también referencia expresa a ella en sus apartados 2 y 3, señalando que eran recursos de las nuevas instituciones las subvenciones voluntarias de los ayuntamientos; y los arbitrios y demás recursos autorizados por la Ley Municipal a los ayuntamientos, previo informe de los mismos. A cambio, los cabildos insulares se veían obligados a consignar como primera partida de su presupuesto anual la suma que les hubiese sido repartida por la Diputación Provincial en concepto de contingente¹. Dicho de otra forma, los ayuntamientos quedaban exonerados del contingente provincial si los cabildos utilizaban las fuentes de financiación diseñadas para la Hacienda municipal.

Habíamos anticipado que la economía de los ayuntamientos era paupérrima en la mayoría de los municipios canarios, señalando ahora la excepción de algunos de ellos, como el aún llamado de Las Palmas, que gozaba de los sustanciosos ingresos que generaban las obras y el tráfico mercantil en torno al importante Puerto de la Luz. Excepción que confirmaba la regla de la precaria salud económica de dichos entes². En síntesis, que los ayuntamientos canarios no estaban para subvencionar a los cabildos, sino para ser subvencionados. La primera de las posibilidades de financiación que señalaba el apartado 2 del artículo 5 (las subvenciones municipales) quedaba pues plenamente descartada.

Sin embargo, el apartado 3 sí brindaba una posibilidad real de financiación: la de compartir las fuentes de financiación que el Estado tenía ya previsto para los municipios, pero siempre y cuando que estos informasen

“ ... Los arbitrios autorizados a los municipios y los nuevos que pudiese autorizar el Estado fueron la solución para la hacienda cabildicia ... ”

positivamente. Se abría así una compleja negociación con los ayuntamientos más importantes en aras a explotar los recursos financieros que hasta ese momento no se venían exigiendo a los ciudadanos, principalmente a la clase empresarial, y que a la postre gravaría el tráfico de mercancías, pero no adelantemos acontecimientos y ciñámonos exclusivamente al esbozo de las tres principales dificultades aludidas.

En el marco municipal conviene también tener en cuenta otra alternativa que brindaba la Ley Municipal, la aplicable a los ayuntamientos de más de 200.000 habitantes (en Canarias en esa época ninguno), que



Por delante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desfila, en mayo de 1911, la impresionante manifestación de señoras, en señal de protesta por los intentos de división provincial. Página 90.

Foto 2. Las mismas manifestaciones en pro de la división provincial en Las Palmas se repitieron en contra en Santa Cruz. Foto FEDAC.

¹El contingente provincial era la principal fuente de ingresos de la Diputación Provincial, consistiendo en el reparto que hacía la Diputación de sus gastos entre los municipios canarios. Fue un auténtico azote para la economía municipal, negándose muchos ayuntamientos a satisfacerlo, unas veces por no tener recursos suficientes, y otras por sentirse agraviados en su reparto frente a otros municipios.

²El Ayuntamiento de Las Palmas tenía recursos apropiados para hacer frente a sus gastos, debido principalmente al auge económico derivado de la instalación de múltiples industrias en torno al Puerto de la Luz, y que se hace patente en las inversiones realizadas en establecimientos públicos e infraestructura urbana. Era moroso de la Diputación por “el pleito insular” y por el giro inteligente que se le dio al trasvase de fondos a Tenerife, financiando directamente con cargo al contingente provincial servicios concretos en los establecimientos benéficos de Gran Canaria o a la Junta para construir una nueva cárcel.



Foto 3. El régimen de puertos francos propició el desarrollo de los puertos canarios. En la imagen el Muelle grande del Puerto de Las Palmas en 1905. Fuente: FEDAC.

tenían la posibilidad de establecer otros tributos y recargos con la aprobación del Gobierno, siempre que renunciaban al repartimiento general. Esta financiación conviene que la tengamos presente, ya que en el momento de la aprobación del arbitrio elegido por el Cabildo de Gran Canaria en 1914, el Ministerio de la Gobernación consideró toda la isla como un único municipio y la tuvo en cuenta erróneamente. O más bien el error del Gobierno central fue voluntario, ya que en materia de financiación de los entes locales canarios siempre ha existido una especial predisposición estatal a soslayar las dificultades que el entramado legal va creando, auspiciada también por una generosa interpretación posterior de los Tribunales de Justicia.

Nos queda aún explicar más detalladamente el tercer obstáculo que había que eludir, la defensa del concepto del Régimen Económico y Fiscal que iba a hacer la propia sociedad canaria, ya que tradicionalmente el Estado había respetado de gravámenes el tráfico de mercancías en Canarias, o los había reducido respecto a los aplicables en el resto del territorio nacional para hacer posible la supervivencia de una economía tan frágil como la del Archipiélago.

Una de las pocas posibilidades de financiación que les brindaba la Ley a las nuevas corporaciones era precisamente la de utilizar gravámenes ya permitidos a los ayuntamientos, siempre y cuando estos estuviesen de acuerdo en su aplicación, como hemos matizado anteriormente. Concretamente, la Ley Municipal vigente en ese momento, la de 2 de octubre de 1877, en su artí-



Foto 4: Muelle de Santa Catalina, principal puerto exportador, 1925. Fuente: FEDAC.

culo 136 enumera los recursos, refiriéndose entre otros a “los impuestos sobre artículos de comer, beber y arder”, gravámenes sobre consumos en esencia, que sí van a tener un importante solapamiento con los futuros recursos de los cabildos insulares y en los que debemos profundizar algo más.

Somos conscientes de que en estos momentos estamos mezclando dos de las dificultades que explicamos: la del informe positivo de los ayuntamientos si los cabildos iban a compartir gravámenes autorizados por la Ley a los municipios, y la defensa del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, pero es que ambas delimitan un frente común, ya que si los cabildos optasen por solicitar para sus arcas un gravamen al consumo, tendrían primero que convencer a los ayuntamientos y luego enfrentarse a la resistencia que produciría una vulneración del principio de franquicia arancelaria y al consumo vigente desde la Ley de Puertos Francos de 1852 y su ratificación en 1900.

Este quebrantamiento del Régimen Económico y Fiscal de Canarias hemos de analizarlo en un lugar concreto, Canarias, y en un momento determinado, la primera década del siglo XX, en la que se produce un choque frontal con el texto de la reciente Ley de 1900, que instaura el principio de la franquicia al consumo en el Archipiélago: ya no solo se trata de que en Canarias por el régimen de puertos francos no se graven las mercancías al importarse (franquicia arancelaria), sino que las mismas no sean gravadas en toda su vida. Entendemos, entonces, que estos impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder no era posible que se implantaran por los ayuntamientos canarios a partir de 1900, ni tan siquiera en 1912 por los nuevos cabildos, pero otra cosa muy diferente fue la realidad, ya que la interpretación que se dio y confirmaron los Tribunales de Justicia muy posteriormente fue que las tradicionales franquicias fiscales canarias (arancelaria y al consumo) no afectaban a la Hacienda local, sino a la estatal. Esto es, que no se vulneraban las franquicias si los entes locales canarios gravaban el tráfico de mercancías en su importación, exportación o consumo.

...continuación próxima
edición BOINA

100 años
de los Cabildos Insulares



Presentación Jornadas



FOTO: BOINA

Presentación a los medios de comunicación de las IV Jornadas sobre Blanqueo de Capitales

En representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias acudió Dña. Natalia López, Secretaria Técnica



[Leer Noticia en La Provincia](#)

El pasado día 17 de Enero, en Las Palmas de Gran Canaria, en el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, se presentó a los medios de comunicación las IV Jornadas sobre Blanqueo de Capitales. Unas jornadas organizadas por Vegueta Jurídica. Jornadas que contaron con la colaboración de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC)** y la **Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (FETTAF)**.

Al acto acudió en representación de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, su Secretaria Técnica, **Dña. Natalia López Domínguez**, que en sus palabras destacó la figura del asesor fiscal en la lucha contra el blanqueo de capitales y su papel para evitar ser instrumento canalizador del lavado de dinero.



D. Jorge Pobre Mengui, Fiscal de Delitos Económicos de Las Palmas, coordinador de las jornadas, atiende a los medios de comunicación

En la mesa, además, se contó con la presencia director de las jornadas D. Jorge Pobre Mengui, Fiscal de Delitos Económicos de Las Palmas y miembros de otras instituciones colaboradoras y ponentes en el evento D. Vicente M. Garrido García Fiscal Superior de Canarias, D. José Luis Lázaro Hernández, Comisario Principal de la Jefatura Superior de Policía de Canarias y moderado por D. Joaquín Espinosa Boissier, Decano del Colegio de Abogados de Las Palmas.

VER VIDEO:
El tráfico de drogas y la corrupción urbanística: principales delitos financieros

Noticias de Interés...

- 02.01.2013 | ELPAIS.COM**
Adiós a los beneficios fiscales de la vivienda
- 03.01.2013 | ELECONOMISTA.ES**
Tres de cada cuatro ayuntamientos elevan el IBI hasta un 10%.
- 03.01.2013 | EXPANSION.COM**
Todas las novedades fiscales para 2013.
- 09.01.2013 | EMPRENDEMANIA.COM**
Nuevo reglamento de facturación: se crea la factura simplificada.

- 10.01.2013 | ELECONOMISTA.ES**
El régimen del IRPF puede corregirse si la Aeat provocó un error.
- 11.01.2013 | EUROPAPRESS.ES**
El 91% de los asesores fiscales cree que en España sigue habiendo bastante o mucha economía sumergida.
- 11.01.2013 | EUROPAPRESS.ES**
La Agencia Tributaria cuelga en su web el programa de cálculo de retenciones del IRPF.
- 17.01.2013 | CINCODIAS.COM**
Novedades en los impuestos locales.

17.01.2013 | PYMESYAUTONOMOS.COM
La DG de Tributos aclara cómo debe darse el consentimiento para la factura electrónica.

28.01.2013 | FINANZAS.COM
¿Herencia a la vista? Prepárese para pagar más impuestos.



www.asesoresfiscalesdecanarias.com/noticias.php

Juan A. Méndez Hernández, vicepresidente de la AAFC y la FETTAF, moderador en el módulo de la mañana durante el primer sesión de las jornadas.

Interesantes jornadas celebradas los pasados 24 y 25 de Enero, en el Edificio de Usos Múltiples I del Gobierno de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria se convierte en sede nacional de reflexión y análisis sobre la normativa y exposición de los delitos más comunes de blanqueo de capitales.

Cerca de 100 asistentes entre jueces, fiscales, abogados y asesores fiscales se dieron cita en el evento.

La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** y la **Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales** estuvieron presentes como entidades colaboradoras así como la participación **D. Juan A. Méndez Hernández**, vicepresidente de ambas instituciones moderando la mañana de la primera sesión de las jornadas y presentando las siguientes ponencias:

"El Delito con la Hacienda Pública como Antecedente del Blanqueo de Capitales", **D. Pedro Bermejo Frontán**, Inspector de Hacienda. Jefe de la Unidad de Delitos Económicos de la A.E.A.T- Las Palmas

"El Asesores Fiscal y El Blanqueo de Capitales", **D. Luis Ferrandiz Atienza**, Delegado Territorial de AEDAF en Canarias.

"Responsabilidad de los Auditores de Cuentas en el Blanqueo de Capitales", **D. Joaquín Mena**; Miembro de REGAF, RECJ, ACAMS España Chapter.

"La Asociación de Asesores Fiscales (AAFC) y la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (FETTAF)" participaron como entidades colaboradoras "



D. Pedro Bermejo durante su comparecencia ante la prensa



D. Luis Ferrandiz instante durante la ponencia "El Asesores Fiscal y el Blanqueo de Capitales."



Ponencia " Responsabilidad de los Auditores de Cuentas en el Blanqueo de Capitales" a cargo de D. Joaquín Mena



D. Pedro de la Lama Padrones, director adjunto del Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales

La última intervención de la sesión matinal corrió a cargo **D. Pedro de la Lama Padrones**, director adjunto del Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales (Madrid) con la ponencia **"El ámbito administrativo de la Prevención del Blanqueo de Capitales"**.

El evento se extendió durante las tarde del día 24 y todo el día 25 con variedad de exposiciones desde diferentes enfoques según los perfiles profesionales de los conferenciantes, tales como :

"El Abogado y el Blanqueo de Capitales", **"El Blanqueo de Capitales del Narcotráfico"**, **"Investigación Policial"**, **"Los Economistas y la Prevención del Blanqueo de Capitales"**, **"El Blanqueo de Capitales: ¿Delito Autónomo o Vinculado?"**, **"Inteligencia Económica y Blanqueo de Capitales"**, **"El Tratamiento Jurisprudencial del Delito de Blanqueo de Capitales"** entre otras.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

... Leído en prensa

El juez del 'caso Gürtel' alerta del aumento de casos de corrupción

Los expertos creen que asustaría saber todo el dinero negro que hay en España

Ningún investigado por delito fiscal de las Islas se acogió a la amnistía

Garrido: 'Canarias no es una central de blanqueo'

VIDEO:
Las IV Jornadas Blanqueo de Capitales de Canarias arrancan en Gran Canaria

VIDEO:
Jueces y fiscales analizan los delitos económicos más comunes en las islas

Ayudas y Subvenciones

AYUDAS



Ayudas
y
Subvenciones

Ministerio de Fomento

Se modifica la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la **concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Real Decreto 2/2013, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, **sobre la aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería**, para el año 2013 y siguientes, en lo referente a varios regímenes de ayuda.

Ministerio de Industria, Energía u Turismo

Se establece la convocatoria y bases reguladoras para la **habilitación de empresas colaboradoras en el programa para la ejecución de proyectos de biomasa térmica en edificios (BIOMCASA II).**

Ministerio de Economía y Competitividad

Se modifica el alcance del régimen de seguimiento científico-técnico y de aplicación del concepto "costes directos" en las convocatorias de ayudas de 2010, 2011 y 2012 correspondientes a algunos subprogramas del **Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental.**

SUBVENCIONES

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Subvenciones a las **organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo.**

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de **Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Se convoca para la campaña 2013 la **"Ayuda a los productores de tomate de exportación"**, Acción I.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Ayudas establecidas en la Acción III.10 **"Ayuda a la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra"** del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2012.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Subvenciones públicas para la **ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as.**

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

DECRETO 95/2012, de 29 de noviembre, de **ayudas de carácter excepcional para mitigar los daños ocasionados por las lluvias de los días 27 y 28 de noviembre de 2012**, en el municipio de Arrecife, isla de Lanzarote.

Bolsa de Trabajo

Ref. 101 | Auxiliar Administrativo

Ref. 102 | Diplomatura en Relaciones Laborales, año 2006.

Ref. 103 | Grado Superior en Administración y Finanzas.

Ref. 104 | Licenciada en Derecho.

Ref. 105 | Licenciada en ADE.

Ref. 106 | Técnico Especialista Administrativo.

Ref. 107 | Licenciado en Ciencias Económicas. | Máster en Economía

Aplicada | Experto en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades.

Ref. 108 | Ciclo superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Ref. 109 | Técnico Superior en Administración y Finanzas | Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Ref. 110 | Técnico Auxiliar de la Rama Administrativa y Comercial.

Ref. 111 | Técnico Auxiliar Gestión Administrativa (FPI).

Ref. 112 | Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Ref. 113 | Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos Española.

Ref. 114 | Diplomada en Empresariales.



[+ Ver más](#)

Legislación BOE

**BOE núm. 24, de 28 de Enero de 2013****Comunidad Autónoma de Canarias****Medidas administrativas y fiscales.**

Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

<http://boe.es/boe/dias/2013/01/28/pdfs/BOE-A-2013-793.pdf>

Presupuestos

Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/01/28/pdfs/BOE-A-2013-795.pdf>

BOE núm. 27, de 31 de Enero de 2013**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas****Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre la Renta de no Residentes e Impuesto sobre Sociedades.**

Orden HAP/70/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 230 "IRPF de no Residentes: Retenciones e ingresos a cuenta del Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación" y el modelo 136 "IRPF de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación".

<http://boe.es/boe/dias/2013/01/31/pdfs/BOE-A-2013-952.pdf>

Información tributaria.

Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimioctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. <http://boe.es/boe/dias/2013/01/31/pdfs/BOE-A-2013-954.pdf>

Impuestos Especiales de Fabricación, sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y sobre el Valor Añadido.

Orden HAP/71/2013, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos, y otra normativa tributaria.

<http://boe.es/boe/dias/2013/01/31/pdfs/BOE-A-2013-953.pdf>

Legislación BOC

**BOC núm. 07, de 11 de Enero de 2013****Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

ORDEN de 8 de enero de 2013, por la que se adoptan medidas derivadas de la suspensión cautelar de la Disposición transitoria única del Decreto 104/2012, de 28 de diciembre, por el que se reorganiza parcialmente la Administración Tributaria Canaria.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/007/001.html>

BOC núm. 10, Miércoles 16 de Enero de 2013 - 152

152 CORRECCIÓN de errores de la Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio (BOC nº 254, de 31.12.12).

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2013-010-152.pdf>

BOC núm. 19, de 29 de Enero de 2013**Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

DECRETO 27/2013, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/019/001.html>

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad

Resolución de 18 de enero de 2013, por la que se adaptan los modelos para la presentación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modelo 660 de declaración de Sucesiones y modelo 650 de autoliquidación de Sucesiones.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/019/002.html>



 XIV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad

 Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de industrias lácteas y sus derivados.

 Convenio colectivo estatal del sector de las industrias cárnicas.

Convenios Colectivos

Calendario Fiscal



Agencia Tributaria

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal

FEBRERO

2013



Administración Tributaria Canaria

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

[Ver Calendario](#)

...de Interés

Ministerio de Hacienda y AAPP

Hacienda avisa de la circulación de correos electrónicos falsos sobre petición de datos para devolución de impuestos.

La Agencia Tributaria ha devuelto más de 10.100 millones de euros a 14,3 millones de contribuyentes.

Aprobadas las líneas estratégicas del plan de Administración Electrónica del Gobierno 2013-2015.

Hacienda analiza la sentencia de la UE sobre la aplicación del IVA reducido a productos sanitarios

Administración Tributaria Canaria



Adaptación de los modelos 660 y 650, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Modificación Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Competencias Administraciones de Tributos Cedidos por suspensión cautelar Disposición transitoria única Decreto 104/2012, de 28 de diciembre

Agencia Tributaria



Retenciones del trabajo personal 2013

Servicio online de cálculo de las retenciones del trabajo personal para el ejercicio 2013.

Agencia Tributaria



Nota informativa sobre el gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

Novedades tributarias introducidas por La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE del día 28).

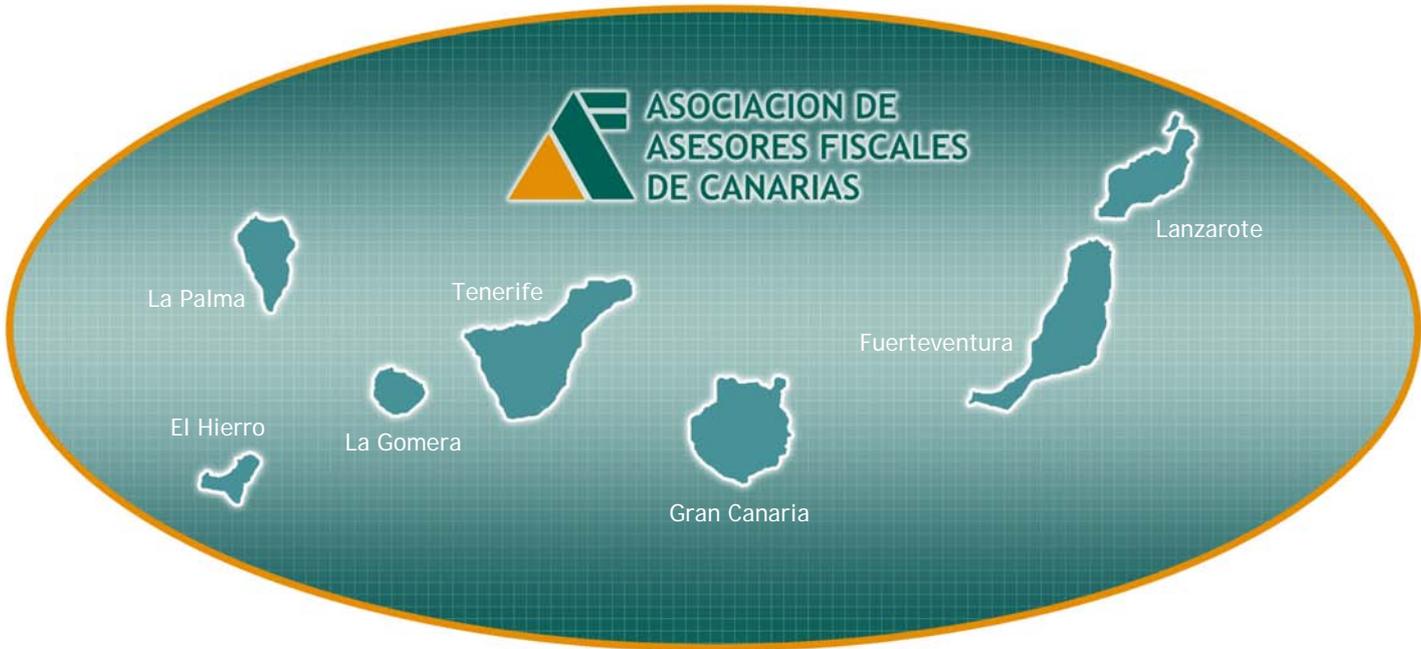
ENS. Declaración de los OEA de terceros países con los que la UE ha firmado MRA

Preguntas frecuentes basadas en los criterios establecidos por la Dirección General de Tributos en la consulta nº V2583-12, de 27 de diciembre de 2012, en relación con la inversión del sujeto pasivo (artículo 84.Uno.2º.f) LIVA)

Novedades tributarias introducidas por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE del día 28)

Informe de la Dirección General de Tributos sobre la forma en que el destinatario de la factura electrónica debe prestar su consentimiento.

Regularización del dinero de actividades ilícitas. Aclaración en relación a la información publicada el Periódico de Cataluña que refleja el parecer del presidente de la organización de inspectores de Hacienda sobre la posibilidad de que el proceso de regularización especial pueda encubrir delitos.



Tenerife:

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social

Gran Canaria:

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:

Av. de Venezuela, 4 - bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:

Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.